

PROYECTO DE CARTA QUE DIRIGIRÁN A LOS BANCOS NACIONAL Y AZUCARERO, LA
COMPANIA DESARROLLADORA Y EL SEÑOR DON JORGE ALMADA.

México, 15 de junio del 1937.

Banco Nacional de México, S.A.
Banco Azucarero, S.A.
P R E S E N T E S.

Muy señores nuestros:

Con referencia al pagaré que hemos suscrito a favor de -
ustedes con garantía de acciones de la Cía. Desarrolladora y de los créditos
que la misma posee a cargo de la Liquidación de la Cía. Azucarera Almada, - -
por la presente, en nuestra propia representación y en la de los demás interesados
que representamos, facultamos a ustedes para hacer arreglos con la liquidación de
dicha Compañía Azucarera o quien tenga la representación debida para que se re-
conozcan los créditos que la Cía. Desarrolladora tiene a cargo de la misma, me-
diante las siguientes condiciones:

Estaremos conformes en dar por pagados dichos créditos me-
diante el reconocimiento legal que se haga de las siguientes sumas:

\$ 500,000.00 (quinientos mil pesos) que se adeudan a ustedes más sus intereses
----- desde la fecha en que nos facilitaron esta suma.

Una cantidad a nuestro favor, que unida a la anterior, complete la suma de - -
\$900,000.00 (novecientos mil pesos).

La garantía que ustedes obtengan de la Liquidación o de la
Cía. Azucarera Almada para sus créditos, cubrirá también la parte que nos corres-
ponde y quedan ustedes facultados para estipular tales garantías y condiciones
de pago, etc.

Por lo tanto nos comprometemos a no oponernos en ninguna
forma al arreglo que ustedes concierten sobre esas bases, y estamos dispuestos
a firmar los documentos que sean necesarios.

Somos sus afmos. attos. S.S.

87

CIA. DESARROLLADORA MEXICANA, S. A.
FERROCARRIL OCCIDENTAL DE MEXICO
(EN ARRENDAMIENTO)
CULIACAN - SINALOA - MEXICO

REPRESENTANTE EN MEXICO, D. F.
ENRIQUE M. MÜLLER
PALMA 45 - DESPS. 209 Y 210
TEL. ERIC. 2-49-72 - TEL. MEX. J-46-47

Junio 16 de 1937.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.
Esq. Isabel la Catolica y Capuchinas.
C i u d a d .

Muy señores nuestros:-

De acuerdo con lo que hemos venido tratando en relacion con los pagares que hemos de otorgar a Uds. con garantia colateral del total de nuestras acciones y creditos a -- cargo de la Cia. Azucarera Almada S.C., a continuacion hacemos a Uds. en concreto nuestra proposicion para un arreglo -- definitivo, como sigue:-

a).- Convenimos en disminuir el monto de nuestro -- credito a cargo de la Cia. Azucarera Almada S.C. hasta una -- cantidad equivalente en valor al importe de sus pagares mas -- los intereses correspondientes a los mismos, agregados a la -- cantidad de \$. 350.000.00 que en firme debera reconocersenos.

b).- El vencimiento de los pagares que formulemos y otorguemos en favor de Uds. sera de dos años como minimo, -- con una clausula en la que se establezca la posibilidad de -- ser renovados hasta por un año mas, independientemente de -- que entretanto llegan los vencimientos, se otorguen y vayan -- renovando pagares sucesivos para facilitar a Uds. estar dentro de sus obligaciones reglamentadas por las leyes banca-- -- rias.

c).- Asentado lo anterior y como los pagares ten-- -- dran como garantia colateral los créditos de la Cia. Azucare -- ra Almada, debera aceptarse por parte de ella el arreglo pa -- ra lo cual facultamos a Uds. a proporcionarles nuestro punto de vista y las siguientes condiciones de arreglo:

1.- Reconocernos la cantidad equivalente a su cre -- dito e intereses, mas trescientos cincuenta mil pesos una -- vez levantada la liquidacion judicial y garantizarla conve -- nientemente a satisfaccion de Uds. y nuestra.

2.- Ir amortizando esos creditos a partir de la za -- fra de 1938/1939 con un centavo en kilo de azucar para el -- credito a nuestro favor y dos centavos en kilo para su credi -- to, computados sobre el total de la produccion del Ingenio -- La Primavera y garantizadas las cesiones relativas con anuen -- cia de Azucar, S.A.

3.- Una vez levantada la liquidacion judicial, la -- Compania Azucarera Almada S.C. en su reorganizacion, provee --

88

CIA. DESARROLLADORA MEXICANA, S. A.
FERROCARRIL OCCIDENTAL DE MEXICO
(EN ARRENDAMIENTO)
CULIACAN - SINALOA - MEXICO

REPRESENTANTE EN MEXICO, D. F.
ENRIQUE M. MÜLLER
PALMA 45 - DESPS. 209 Y 210
TEL. ERIC. 2-49-72 - TEL. MEX. J-46-47

BANCO NACIONAL.- Junio 16/37.- Hoja 2.-

ra la forma legal que corresponda a efecto de que sus accionistas en minoria tengan una intervencion directa y conveniente para todos los accionistas en el Consejo de Admon. de la misma.

4.- Los gastos que originen las escrituras, estudios o intervencion de abogados en la formacion y estudios del convenio, cualquiera que ellos sean; serán pagados exclusivamente por la Cia. Azucarera Almada S. C. o la Sociedad que legalmente la sustituya en sus derechos y obligaciones.

5.- La sociedad que sustituya a la Cia. Azucarera Almada debera reconocernos intereses sobre los \$ 350.000.00 a razón de 6 % anual, que deberan ser cubiertos mensualmente con primas de \$ 1,750.00 mensuales pagaderos en esta Ciudad de Mexico y a partir del primer mes posterior a la firma del convenio, hasta el pago total del arreglo.

Estimamos que ser;a bastante para que Uds. estudien -- nuestra proposici;on, la hagan conocer a los interesados y -- nos resuelvan sobre ella un plazo de 90 días, por lo que esperamos su resolcion al respecto y sin mas de momento, somos su
yos afmos. attos. amigos y Ss. Ss.

89

CIA. DESARROLLADORA MEXICANA, S. A.
FERROCARRIL OCCIDENTAL DE MEXICO
(EN ARRENDAMIENTO)
CULIACAN - SINALOA - MEXICO

REPRESENTANTE EN MEXICO, D. F.
ENRIQUE M. MÜLLER
PALMA 45 - DESPS. 209 Y 210
TEL. ERIC. 2-49-72 - TEL. MEX. J-46-47

Junio 16 de 1937.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
C i u d a d.

Muy señores nuestros:-

Con relacion a nuestra diversa carta de esta fecha en la que insertamos a Uds. nuestra proposicion concreta sobre los arreglos con la Cia. Azucarera Almada y como tenemos entendido que deberan tratar con la representacion legal de la Sra. Carlota de la Vega Vda. de Almada, para la eventualidad de que dicha Sra. no acepte los puntos que formulamos, hacemos a Uds. una proposicion inversa sobre las siguientes bases:

a).- Levantada la liquidacion judicial la Cia. nuestra se hace cargo de los creditos de esa Institucion por su monto e intereses y de un credito total en favor de la Sra. Vda. de Almada hasta por un millon de pesos.

b).- Esos creditos se pagaran en cinco años - por medio de cesiones de azucar equivalentes cada año al 20 % del adeudo y garantizando ambos creditos con garantia real constituida en favor de ambos acreedores.

c).- los adeudos reconocidos por las sumas mencionadas causaran un interes de 6 % anual divididos en pagos mensuales.

Proponemos para este arreglo en su caso, un termino igual al de nuestra primer proposicion y quedamos pendientes de sus noticias sobre el particular repitiendonos -
suyos attos. amigos y Ss. Ss.

México, D. F., junio 16 de 1937.

Banco Nacional de México, S. A. y
Banco Azucarero, S. A.
P r e s e n t e s .

Muy señores nuestros:

Hacemos referencia a los pagarés que en favor de ustedes hemos otorgado con fecha de hoy, con garantía colateral de la totalidad de las acciones de esta Sociedad y de los créditos de que somos subrogatarios a cargo de la Compañía Azucarera Almada, S. A.

Para proveer al pago de esos pagarés o de los que los substituyan en renovación como tenemos convenido, más los intereses que sobre los mismos se causen, por la presente, en ejecución de acuerdo expreso de nuestro Consejo de Administración, venimos a autorizarlos, plena e irrevocablemente, a negociar, con la Compañía Azucarera Almada, S. A., los expresados créditos, sobre las bases siguientes:

- I.- Hacer una quita en favor de la mencionada compañía deudora, sobre el importe total de esos créditos, para que quede reducido a la cantidad de \$900.000.00 (novecientos mil pesos).
- II.- De esa cantidad se aplicará la parte que sea suficiente a cubrir nuestras obligaciones a favor de ustedes, incluso los intereses que se causen, al tipo convenido de 7% anual, hasta la fecha en que se liquiden; debiendo hacérsenos entrega del saldo que resulte a nuestro favor.
- III.- Si ustedes convienen en recibir ese pago de la Compañía Azucarera Almada, S. A., en valores u otras obligaciones de la misma, con garantías que para ustedes sean satisfactorias, con ellas darán por liquidados nuestros aludidos pagarés más sus intereses y nos los devolverán cancelados para que cese nuestra responsabilidad.
- IV.- Por el saldo a nuestro favor, nosotros aceptamos los mismos valores u obligaciones que la Compañía Azucarera Almada, S. A. les entregue o reconozca; en la inteligencia de que somos conformes en que, tratándose de obligaciones a plazos, los pagos de las mismas se apliquen preferentemente a reembol-

#####

###

sar a ustedes del importe de nuestros pagarés cancelados, quedando en segundo término el saldo a -- nuestro favor; pero entendiéndose que recibiremos al mismo tiempo que ustedes los intereses sobre -- ese saldo, a un tipo mínimo del 6% anual. Quedará entendido que las garantías que otorgue la Compañía Azucarera Almada, S. A., en caso de reconocimiento de obligaciones en favor de ustedes, ampararán el saldo a nuestro favor.

Son condiciones esenciales para la quita de que habla el punto I, las siguientes:

- a)- Que el pago de los créditos a su cargo o el arrendamiento para asumir obligaciones con ustedes con respecto a los mismos créditos, se efectúe en un plazo máximo de seis meses.
- b)- La plena y definitiva aprobación, por parte de la Compañía Azucarera Almada, S. A., de los actos ejecutados por el Síndico Sr. Jorge Almada y la renuncia a toda reclamación o inconformidad.
- c)- La terminación de las querellas judiciales existentes entre los interesados en la Compañía Azucarera Almada, S. A., y el desistimiento de todas las acciones legales que han ejercitado.
- d)- El común acuerdo entre esas partes para la designación de administradores de los intereses de la mencionada Compañía y el nombramiento de un árbitro permanente para casos de discordia.

En espera de que se sirvan darnos ustedes su conformidad por escrito a todos los puntos anteriores, quedamos sus atentos y seguros servidores.

COMPANIA DESARROLLADORA.

México, D. F., junio 16 de 1937.

Banco Nacional de México, S. A. y
Banco Azucarero, S. A.
P r e s e n t e s .

Muy señores nuestros:

Hacemos referencia a los pagarés que en favor de ustedes hemos otorgado con fecha de hoy, con garantía colateral de la totalidad de las acciones de esta Sociedad y de los créditos de que somos subrogatarios a cargo de la Compañía Azucarera Almada, S. A.

Para proveer al pago de esos pagarés o de los que los substituyan en renovación como tenemos convenido, más los intereses que sobre los mismos se causen, por la presente, en ejecución de acuerdo exprese de nuestro Consejo de Administración, venimos a autorizarlos, plena e irrevocablemente, a negociar, con la Compañía Azucarera Almada, S. A., los expresados créditos, sobre las bases siguientes:

- I.- Hacer una quita en favor de la mencionada compañía deudora, sobre el importe total de esos créditos, para que quede reducido a la cantidad de \$900.000.00 (novecientos mil pesos).
- II.- De esa cantidad se aplicará la parte que sea suficiente a cubrir nuestras obligaciones a favor de ustedes, incluso los intereses que se causen, al tipo convenido de 7% anual, hasta la fecha en que se liquiden; debiendo hacérsenos entrega del saldo que resulte a nuestro favor.
- III.- Si ustedes convienen en recibir ese pago de la Compañía Azucarera Almada, S. A., en valores u otras obligaciones de la misma, con garantías que para ustedes sean satisfactorias, con ellas darán por liquidados nuestros aludidos pagarés más sus intereses y nos los devolverán cancelados para que cese nuestra responsabilidad.
- IV.- Por el saldo a nuestro favor, nosotros aceptamos los mismos valores u obligaciones que la Compañía Azucarera Almada, S. A. les entregue o reconozca; en la inteligencia de que somos conformes en que, tratándose de obligaciones a plazos, los pagos de las mismas se apliquen preferentemente a reembol-

sar a ustedes del importe de nuestros pagarés cancelados, quedando en segundo término el saldo a -- nuestro favor; pero entendiéndose que recibiríamos al mismo tiempo que ustedes los intereses sobre -- ese saldo, a un tipo mínimo del 6% anual. Quedará entendido que las garantías que otorgue la Compañía Azucarera Almada, S. A., en caso de reconocimiento de obligaciones en favor de ustedes, ampararán el saldo a nuestro favor.

Son condiciones esenciales para la quita de que habla el punto I, las siguientes:

- a)- que el pago de los créditos a su cargo o el arreglo para asumir obligaciones con ustedes con respecto a los mismos créditos, se efectúe en un plazo máximo de seis meses.
- b)- La plena y definitiva aprobación, por parte de la Compañía Azucarera Almada, S. A., de los actos ejecutados por el Síndico Sr. Jorge Almada y la renuncia a toda reclamación o inconformidad.
- c)- La terminación de las querellas judiciales existentes entre los interesados en la Compañía Azucarera Almada, S. A., y el desistimiento de todas las acciones legales que han ejercitado.
- d)- El común acuerdo entre esas partes para la designación de administradores de los intereses de la mencionada Compañía y el nombramiento de un árbitro permanente para casos de discordia.

En espera de que se sirvan darnos ustedes su conformidad por escrito a todos los puntos anteriores, quedamos sus atentos y seguros servidores.

COMPAÑIA DESARROLLADORA.

México, D. F., junio 16 de 1937.

Banco Nacional de México, S. A. y
Banco Azucarero, S. A.
P r e s e n t e s .

Muy señores nuestros:

Hacemos referencia a los pagarés que en favor de ustedes hemos otorgado con fecha de hoy, con garantía colateral de la totalidad de las acciones de esta Sociedad y de los créditos de que somos subrogatarios a cargo de la Compañía Azucarera Almada, S. A.

Para proveer al pago de esos pagarés o de los que los substituyan en renovación como tenemos convenido, más los intereses que sobre los mismos se causen, por la presente, en ejecución de acuerdo expreso de nuestro Consejo de Administración, venimos a autorizarlos, plena e irrevocablemente, a negociar, con la Compañía Azucarera Almada, S. A., los expresados créditos, sobre las bases siguientes:

- I.- Hacer una quita en favor de la mencionada compañía deudora, sobre el importe total de esos créditos, para que quede reducido a la cantidad de \$900.000.00 (novecientos mil pesos).
- II.- De esa cantidad se aplicará la parte que sea suficiente a cubrir nuestras obligaciones a favor de ustedes, incluso los intereses que se causen, al tipo convenido de 7% anual, hasta la fecha en que se liquiden; debiendo hacérsenos entrega del saldo que resulte a nuestro favor.
- III.- Si ustedes convienen en recibir ese pago de la Compañía Azucarera Almada, S. A., en valores u otras obligaciones de la misma, con garantías que para ustedes sean satisfactorias, con ellas darán por liquidados nuestros aludidos pagarés más sus intereses y nos los devolverán cancelados para que cese nuestra responsabilidad.
- IV.- Por el saldo a nuestro favor, nosotros aceptamos los mismos valores u obligaciones que la Compañía Azucarera Almada, S. A. les entregue o reconozca; en la inteligencia de que somos conformes en que, tratándose de obligaciones a plazos, los pagos de las mismas se apliquen preferentemente a reembol-

####

###

sar a ustedes del importe de nuestros pagarés cancelados, quedando en segundo término el saldo a -- nuestro favor; pero entendiéndose que recibiremos al mismo tiempo que ustedes los intereses sobre -- ese saldo, a un tipo mínimo del 6% anual. Quedará entendido que las garantías que otorgue la Compañía Azucarera Almada, S. A., en caso de reconocimiento de obligaciones en favor de ustedes, ampararán el saldo a nuestro favor.

Son condiciones esenciales para la quita de que habla el punto I, las siguientes:

- a)- Que el pago de los créditos a su cargo o el arreglo para asumir obligaciones con ustedes con respecto a los mismos créditos, se efectúe en un plazo máximo de seis meses.
- b)- La plena y definitiva aprobación, por parte de la Compañía Azucarera Almada, S. A., de los actos ejecutados por el Síndico Sr. Jorge Almada y la renuncia a toda reclamación o inconformidad.
- c)- La terminación de las querellas judiciales existentes entre los interesados en la Compañía Azucarera Almada, S. A., y el desistimiento de todas las acciones legales que han ejercitado.
- d)- El común acuerdo entre esas partes para la designación de administradores de los intereses de la mencionada Compañía y el nombramiento de un árbitro permanente para casos de discordia.

En espera de que se sirvan darnos ustedes su conformidad por escrito a todos los puntos anteriores, quedamos sus atentos y seguros servidores.

COMPAÑIA DESARROLLADORA.

CLASS OF SERVICE

This is a full-rate Telegram or Cablegram unless its deferred character is indicated by a suitable symbol above or preceding the address.

WESTERN UNION (50)

R. B. WHITE
PRESIDENT

NEWCOMB CARLTON
CHAIRMAN OF THE BOARD

J. C. WILLEVER
FIRST VICE-PRESIDENT

SYMBOLS

DL = Day Letter
NM = Night Message
NL = Night Letter
LC = Deferred Cable
NLT = Cable Night Letter
Ship Radiogram

The filing time shown in the date line on telegrams and day letters is STANDARD TIME at point of origin. Time of receipt is STANDARD TIME at point of destination.
Received at 341 Plaza, San Diego, Calif. Always Telephone Main 2151 1937 JUN 24 AM 10 52

FA201 20=MEXICOCITY MEX= 24 1215P

FERNANDO TORREBLANCA=

1212 UPAS ST SANDIEGO CALIF=

BANCO AZUCARERO APLAZO RESOLUCION TRES DIAS PARA CONSULTAR
DIEGO REDO MAZATLAN SI UD PUEDE COMUNICARSE CON DICHO
SEÑOR SERIA UTIL=

LUIS G LEGORRETA.

CLASS OF SERVICE DESIRED	
DOMESTIC	CABLE
TELEGRAM	FULL RATE
DAY LETTER	DEFERRED
NIGHT MESSAGE	NIGHT LETTER
NIGHT LETTER	SHIP RADIOGRAM

Patrons should check class of service desired; otherwise message will be transmitted as a full-rate communication.

WESTERN UNION

R. B. WHITE
PRESIDENT

NEWCOMB CARLTON
CHAIRMAN OF THE BOARD

J. C. WILLEVER
FIRST VICE-PRESIDENT

CHECK
ACCT'G INFMN.
TIME FILED

Send the following message, subject to the terms on back hereof, which are hereby agreed to S, Diego, Cal., June 25' 1937.

LUIS G. LEGORRETA.
BANCO NACIONAL DE MEXICO.
MEXICO, - D.F.

INFORMADO POR TORREBLANCA ASUNTO PROXIMO TERMINARSE
MUCHO AGRADEZCOLES TAN BUENA VOLUNTAD. AFMTE.

P. E. CALLES.

DON'T WRITE - TELEGRAPH
DON'T WRITE - TELEGRAPH
PAID
JUN 25 1937
WESTERN UNION TELEGRAPH CO.
Collection Department
M. White

1212 Union Street

WESTERN UNION GIFT ORDERS ARE APPROPRIATE GIFTS FOR ALL OCCASIONS.

CLASS OF SERVICE DESIRED	
DOMESTIC	CABLE
TELEGRAM	FULL RATE
DAY LETTER	DEFERRED
NIGHT MESSAGE	NIGHT LETTER
NIGHT LETTER	SHIP RADIOGRAM
Patrons should check class of service desired; otherwise message will be transmitted as a full-rate communication.	

WESTERN UNION

R. B. WHITE
PRESIDENT

NEWCOMB CARLTON
CHAIRMAN OF THE BOARD

J. C. WILLEVER
FIRST VICE-PRESIDENT

CHECK
ACCT'G INFMN.
TIME FILED

Send the following message, subject to the terms on back hereof, which are hereby agreed to

S. Diego, Cal., June 25' 1937.

DIEGO REDO.
a/c Rodolfo Coppel.
MAZATLAN, - Sin. Mex.

AGRADECERELE CONSIDERACION FAVORABLE CONSULTA HACELE

BANCO AZUCARERO SOBRE ASUNTO PENDIENTE NAVOLATO. AFMTE.

P. E. CALLES.

PAID
JUN 25 1937
WESTERN UNION TELEGRAPH CO.
Collection Department
BY *M. White*

CLASS OF SERVICE DESIRED	
DOMESTIC	CABLE
TELEGRAM	FULL RATE
DAY LETTER	DEFERRED
NIGHT MESSAGE	NIGHT LETTER
NIGHT LETTER	SHIP RADIOGRAM

Patrons should check class of service desired; otherwise message will be transmitted as a full-rate communication.

WESTERN UNION

R. B. WHITE
PRESIDENT

NEWCOMB CARLTON
CHAIRMAN OF THE BOARD

J. C. WILLEVER
FIRST VICE-PRESIDENT

CHECK
ACCT'G INFMN.
TIME FILED

Send the following message, subject to the terms on back hereof, which are hereby agreed to San Diego, Cal., June 25' 1937.

RODOLFO COPPEL.
Mazatlan, - Sinaloa, Mex.

HOY DIRIJO MENSAJE DIEGO REDO CUIDADO USTED. ESTIMARELE
MANDARLO ENTREGAR MAYOR BREVEDAD. SALUDOLO AFMTE.

P. E. CALLES.

DO NOT WRITE TELETYPE
P 25
JUN 25 1937
WESTERN UNION TELEGRAPH CO.
Collection Department
St. White

1212 Upas St.

WESTERN UNION GIFT ORDERS ARE APPROPRIATE GIFTS FOR ALL OCCASIONS.

CLASS OF SERVICE

This is a full-rate Telegram or Cablegram unless its deferred character is indicated by a suitable symbol above or preceding the address.

WESTERN UNION

R. B. WHITE
PRESIDENT

NEWCOMB CARLTON
CHAIRMAN OF THE BOARD

J. C. WILLEVER
FIRST VICE-PRESIDENT

SYMBOLS

DL = Day Letter
NM = Night Message
NL = Night Letter
LC = Deferred Cable
NLT = Cable Night Letter
Ship Radiogram

The filing time shown in the date line on telegrams and day letters is STANDARD TIME at point of origin. Time of receipt is STANDARD TIME at point of destination.

Received at 341 Plaza, San Diego, Calif. ^{Always} _{Open} Telephone Main 2151

SA486 15=NJ MAZATLAN SIN MEX 26 400P

1937 JUN 26 PM 3 36

GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES=

1212 UPAS ST SANDIEGO CALIF=

SUYO APODERADO DIEGO REDO ESTA TRANSCRIBIO SU MENSAJE AL
MISMO ELDORADO DONDE SE ENCUENTRA SALUDOLO=
RODOLFO COPPEL.

CLASS OF SERVICE DESIRED	
DOMESTIC	CABLE
TELEGRAM	FULL RATE
DAY LETTER	DEFERRED
NIGHT MESSAGE	NIGHT LETTER
NIGHT LETTER	SHIP RADIOGRAM

Patrons should check class of service desired; otherwise message will be transmitted as a full-rate communication.

WESTERN UNION

R. B. WHITE
PRESIDENT

NEWCOMB CARLTON
CHAIRMAN OF THE BOARD

J. C. WILLEVER
FIRST VICE-PRESIDENT

CHECK
ACCT'G INFMN.
TIME FILED

Send the following message, subject to the terms on back hereof, which are hereby agreed to S. Diego, Cal., June 25' 1937.

LUIS G. LEGORRETA.
Banco Nacional de México.
MEXICO, - D.F.

SUYO YA DIRIJOME DIEGOREDO SOBRE PARTICULAR CONFIANDO
BUENA VOLUNTAD TODOS USTEDES PARA TERMINAR ASUNTO
MAYOR BREVEDAD. AFMTE.

F. TORREBLANCA.

1212 Upas St.

WESTERN UNION GIFT ORDERS ARE APPROPRIATE GIFTS FOR ALL OCCASIONS.

DO NOT WRITE
P JUN 25 1937
WESTERN UNION TELEGRAPH CO.
Collection Department
BY *M. H. Hite*

CLASS OF SERVICE DESIRED	
DOMESTIC	CABLE
TELEGRAM	FULL RATE
DAY LETTER	DEFERRED
NIGHT MESSAGE	NIGHT LETTER
NIGHT LETTER	SHIP RADIOGRAM

Patrons should check class of service desired; otherwise message will be transmitted as a full-rate communication.

WESTERN UNION

R. B. WHITE
PRESIDENT

NEWCOMB CARLTON
CHAIRMAN OF THE BOARD

J. C. WILLEVER
FIRST VICE-PRESIDENT

CHECK
ACCT'G INFMN.
TIME FILED

Send the following message, subject to the terms on back hereof, which are hereby agreed to S. Diego, Cal., June 29' 1937.

DIEGO REDO.
Culiacán, Sinaloa, Mex.

ALTAMENTE ESTIMO Y AGRADEZCOLE EN LO PERSONAL SU ACTITUD
PARA CONMIGO ASUNTO NAVOLATO. AFMTE.

P. E. CALLES.

1212 Upas St.

San Diego Cal. Junio 30 de 1937

Sr. Jorge Almada
Mariano Escobedo No. 5
México D.F.

Mi muy querido Jorge:

Quiero referirme a nuestra conversación telefónica en la que me participaste que en un término de 30 días quedaría terminado en forma definitiva el arreglo con los bancos para que se me entregaran los pagarés que tengo firmados.

Deseo que sepas que para mis planes de vida de presente y futuro es absolutamente necesario que este negocio quede terminado en el tiempo que fijaste pues de no ser así sufriría yo serios perjuicios no ya en mis intereses si no en mi reputación. Yo espero que tu no permitirás que esto suceda y yo no puedo aceptarlo. Por noticias que tengo de los mismos bancos se que éstos están dispuestos a dar facilidades para el arreglo de este negocio siempre que tu te coloques en términos enteramente razonables. Estoy enteramente de acuerdo en que tu trates de obtener las mayores ventajas posibles; pero dentro de esta situación espero que no olvides la mía que como te digo más antes es comprometedora para mi y amenaza escrúpulos morales que siempre he defendido. Por otra parte mientras este asunto no se defina estoy incapacitado de llevar a cabo algunos proyectos que tengo para definir mi situación.

Espero que te darás cuenta cabal de la condición que te describo y que dejarás el asunto completamente terminado en el tiempo indicado.

Con recuerdos para Alicia y besos para las niñas queda quien mucho te quiere.

Plutarco Elías Calles

PEC/gec

México, julio 8 de 1937

Sr. Jorge Almada,
c/o Ingenio Azúcar,
NAVOLATO, Sin.

Muy señor mío y amigo:

Después de nuestras conversaciones formulamos la carta anexa, en respuesta a la de ustedes, y esperaba yo verlo a usted por aquí para tener el gusto de entregársela; pero habiéndome informado el Banzo Azucarero que no sabía si usted regresaría pronto, me permito enviársela con la presente.

Para no perder tiempo, he seguido tratando el asunto, y creo que el estado actual de ánimo de la señora, por las informaciones que tiene de sus abogados, no es oportuno para conseguir que venda su parte a ustedes, como usted deseaba; por lo que me resuelvo tratar esto un poco más tarde, cuando se suavice la situación.

Entre tanto he tratado el otro aspecto de la cuestión, o sea el reconocimiento de los créditos de la Desarrolladora.

No ha sido posible lograr que se reconociera una cantidad mayor de \$750,000.00, por lo que para poder hacer algo práctico, he pensado que los Bancos hagamos un sacrificio en intereses de \$50,000.00, para ver si entonces logramos que la Sra. Almada haga otro esfuerzo de \$50,000.00, y entonces el total que se reconocería a ustedes sería de \$850,000.00.

Tratándose de una diferencia de sólo \$50,000.00 para los \$900,000.00 que usted nos facultó, le ruego decirme si estarían ustedes conformes con \$850,000.00, para tratar el asunto en la forma que dejo indicada.

Aceptado eso en principio, se discutiría cuántos centavos de azúcar se aplicarían en pago de los créditos de los Bancos, y después los sobrantes se repartirían entre los créditos de ustedes y los de la señora, a prorrata, pues ha sido posible conseguir que se paguen de preferencia los créditos de la Desarrolladora por tener la misma prelación que los de la señora.

Le ruego su respuesta a la mayor brevedad posible, para normar nuestras gestiones, y anticipándole las gracias, me repito su
afmo. amigo atto. y S.S.,

Luis G. Legorreta

*Banco Nacional
de México*

DIRECCION

México, julio 8 de 1937

Sr. Fernando Torreblanca,
1212 Upas Street,
SAN DIEGO, Cal. (U.S.A.)

Aéreo

Muy señor mío y amigo:

Recibí el mensaje de usted, así como el del Sr. Gral. Calles, a quien ruego a usted dar las gracias por su mensaje, no haciéndolo directamente por ignorar su dirección.

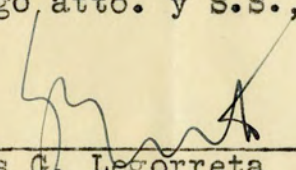
El Sr. Jorge Almada, como dije a usted, cambió algunas condiciones, y he seguido, sin embargo, procurando un arreglo, conforme hablamos en ésta. Envío a usted copia de la carta que hoy escribo al Sr. Almada, a Navolato.

En previsión de cualquiera dificultad, y para no demorar la devolución de las acciones, sugiero a usted lo siguiente:

Que tan pronto como el Banco Azucarero resuelva sobre la devolución de las acciones (para lo cual consultaron a don Diego Redo) se devuelvan las acciones al Sr. Gral. Calles, con una carta de ambos Bancos liberándolo de la responsabilidad por su firma. Propongo a usted esto, en vez de devolverle el pagaré, porque en esa forma tendríamos un documento vencido, que nos permitiría hacer presión con la Desarrolladora para un arreglo, cosa que no podríamos hacer si prorrogamos el documento. Propongo a usted esto para el caso de no llegar a un entendimiento final con la Desarrolladora.

Le ruego comunicarme su resolución lo antes que le sea posible, y me es grato repetirme de usted

afmo. amigo, atto. y S.S.,


Luis G. Legorreta

INCLUSA: copia al carbón.

106
Fernando Torreblanca.
1212 Upas Street.
San Diego, Calif.

San Diego, Calif., Julio 10^o 1937.

Sr. Luis G. Legorreta,
Director General del
Banco Nacional de México.
MEXICO, - D.F.

Muy señor mío y amigo:-

Acabo de recibir su carta aerea del día 8 del actual, habiendo enterado de su contenido al señor General Calles, quien me encarga expresar a Ud. su reconocimiento por la forma tan gentil en que lo han tratado.

Hace unos cuantos días que el señor General Calles recibió una carta en términos muy satisfactorios que le dirigió de Culiacán don Diego Redo y en ella le informa haberse dirigido al Banco Azucarero dando instrucciones para aceptar "cualquier proposición que satisfaga al propio señor General Calles".

En vista de esto y de los términos en que también viene la carta de Ud. que estoy contestando, me encarga el señor Gral. Calles decirle que puede Ud., de acuerdo con su proposición, proceder a devolver las acciones del Banco de Hermosillo y a enviarle las cartas de ambos Bancos (Nacional y Azucarero) por medio de las cuales quede relevado de la responsabilidad por su firma en los pagarés que suscribió.

Me encarga también decirles que pueden Uds. estar seguros de que seguirá pendiente de este asunto y usará su influencia moral con el señor Almada hasta la terminación del mismo.

En espera de sus noticias, me suscribo con toda consideración como su atento amigo y S.S.

107
San Diego, Calif.
Abril 15 de 1938.

Sr. Don
Jorge Almada
Cia. Azucarera Almada, Soc. Civ.
Navolato, Sinaloa, México.

Mi querido Jorge:

Me refiero á tu muy grata de fecha 5 del mes pasado junto con la cual recibí la série de documentos que me mandaste y los cuales te devuelvo.

Con anterioridad les he dado mis puntos de vista sobre el asunto de Navolato y éstos no han cambiado al presente. Yo considero que lo razonable y justo en esta situación, es que ya es tiempo que á mi se me releve de responsabilidades que no debo tener y que se busque un medio rápido para conseguir ésto. Tengo la seguridad que en cuanto tenga la oportunidad de hablar contigo quedarás plenamente convencido de la razón que me asiste y de la conveniencia de este paso para todos.- Con respecto á la situación de la industria azucarera, cada dia me parece más inquietante por muchas circunstancias, todas de peso, y no me extrañaría que de un momento á otro los organismos financieros ligados con esta industria se desplomen.

Ignoro los aspectos que presente la situación económica de ese Estado, pero sí debo decirte que la general de la República me parece muy seria y amenazadora de complicaciones en nuestras relaciones internacionales.

Aquí todos estamos bien y deseo para ti, Alicia y niñas, todo género de satisfacciones, y esperando que pronto pueda saludarlos, queda tu padre que mucho te quiere,

P. Elías Calles.

PEC/gc.

CARLOS R LINGA
MEXICO, D. F.

Box 216

100
Nogales, Ariz. Julio 21/38

My apble Dr General,

Me permito acompañar a la presente copia de carta que el Dr James. V. Robins, abogado de Nogales, Ariz., dirige a D. Jorge Almada, a mi cuidado, asi como de la que con fecha Abril 6 de 1938, me mandó el mismo abogado a la Capital de Mexico, con motivo de la consulta que le hice, desde aquel entonces, sobre la validez del Pagare que el 31 de Dic de 1930 fue otorgado por Almada, Linga & Cia a favor del ahora Extinguido Sonora Bank & Trust Co de este lugar. El Original de la primeramente citada carta, valio por tren de hoy y D. Jorge la recibira mañana. Ya con anterioridad habia yo telegrafiado a D. Jorge haciendole ver la necesidad de nombrar un abogado en esa, que contestara la demanda, a fin de evitarse una sorpresa, basada en alguna chicana legal, que podria servir para desvirtuar la verdadera Situacion. Acompaño tambien copias simples de la demanda y solicitud de embargo (Fojas) que me mandó D. Jorge. Sintiendo de veras las molestias que con este motivo involuntariamente podemos haberle causado, me suscribo de M. su atto y ss.

Carlos R Linga

April 6, 1938.

Mr. Carlos R. Linga,
Apartado Postal 153,
Mexico, D.F.

Dear Mr. Linga:

Mr. Otto H. Herold has requested that I answer your letter to him bearing date of March 31st.

On behalf of the Proto hermanos I bought all of the assets of Sonora Bank and Trust Company for \$500.00. I was interested in securing the Proto notes for Luis Proto. One J.D. Jones was there to bid for the assets, including all of the notes, and to keep him from so doing I sold him all of the notes other than the Proto notes and one or two others for \$100.00.

Therefore, Mr. Jones purchased the notes of your company and nearly all of the other assets and notes of Sonora Bank and Trust Company for the sum of \$100.00. The Superior Court of Santa Cruz County made its order directing the Superintendent of Banks to sell the assets to me. Instead of making a formal assignment of the assets to me and another transfer of the assets to Jones the receiver endorsed the notes in blank and I imagine that he filled in the name of his wife above the endorsements as she appears to be the owner of the notes.

Inasmuch as the notes are outlawed in the State of Arizona and, as you state have fallen under the "prescripcion" category under the Mexican law, they are absolutely uncollectible and in my opinion you would be very foolish if you were to pay anything whatsoever on the notes. Mr. Jones is a technical holder of the notes but certainly you have no moral obligation insofar as he is concerned.

Answering the last paragraph of your letter I wish to advise it will be quite difficult and expensive for Mr. Jones to procure such authenticated documentary evidence of ownership as would probably be required in Mexico.

If I can serve you further in this matter kindly advise me.

Very truly yours,

James V. Robins

DUFFY & ROBINS
ATTORNEYS AT LAW
NOGALES, ARIZONA

July 21, 1939⁸.

Mr. Jorge Almada,
c/o Mr. Carlos R. Linga,
Nogales, Arizona.

Dear Mr. Almada:

Mr. Carlos R. Linga has consulted me further with reference to the note of Almada Linga and Company which was formerly held by the Sonora Bank and Trust Company and is now held by Mrs. A. E. Jones of Nogales. I am leaving Nogales tomorrow morning for several weeks and Mr. Linga requests that in view of my absence I furnish my written opinion as to your liability.

I am pleased to be able to confirm the things stated in my letter to Mr. Linga of April 6, 1938, and since writing that letter I have seen a copy of the promissory note and obtained the information that the note was payable in the year 1931 in Nogales, Sonora, Mexico. Lic. Arsenio Espinosa, a very able lawyer of Nogales, Sonora, has advised me that the period of prescription (statute of limitations) in the State of Sonora is three years and that the prescription as to a document of this nature cannot be waived in Sonora. It is, therefore, clear that the note has been "out-lawed" and is therefore wholly uncollectible in Sonora. I am informed that the statute of limitations of the State of California has also run against this note. Mrs. Jones' attorneys will probably contend that the California statute of limitations has not completely run since you have not been in the State of California for the required length of time. However, it is my

opinion that since you are a resident of Mexico and the note is payable in Mexico, the provisions of the California law which tolls the running of the statute during the period of your absence from California do not apply.

I have advised Mr. Linga the necessity of your placing this matter with a San Diego attorney. It will be absolutely necessary for you to have a California lawyer to represent you in this law suit. The statute of limitations must be specifically pleaded and if not thus taken advantage of, is waived. In view of the attachment against the real property it is probable that summons has been served in the case by publication in a newspaper, which could easily be done without your knowledge and by which default judgment could be rendered against you. For this reason alone it is necessary for you to have a California lawyer to check up on the matter.

If I can answer any further inquiry or if I can assist you in any way, please advise me. I will be absent from Nogales about twenty days.

Very truly yours,

James H. Robins

JVR:GRI

San Diego, Calif.
Septiembre 10 de 1938

Sr. Don
Jorge Almada
Hotel Regis
México, D. F., México

Estimado Jorge:

Te acompaño copia de la carta que hoy dirijo al Sr. Lic. Sáenz, así como una copia del memorandum que me remitieron para concluir, desde luego, con el asunto de la Desarrolladora.

Los puntos contenidos en el memorandum me parecen justos y razonables y no he tenido ninguna objeción qué hacer, pues me parece que es un acto de buena voluntad y de ayuda para poner fin á esta situación que ha sido para mí tan embarazosa y molesta para todos.

En cuanto reciba las letras las firmaré para que sean entregadas á los Bancos y espero que la Desarrolladora les dé su inmediata aceptación. Te recomiendo, en forma muy especial, a llenar todas las dificultades que pudieran presentarse para la resolución del problema y estoy seguro que los Bancos, por su parte, están dispuestos á dar las mayores facilidades á su alcance para que la Desarrolladora pueda realizar, en el futuro, todos los esfuerzos posibles á fin de cumplir sus compromisos. No hay que detenerse en menudencias y detalles. Si las condiciones del país mejoran, tiempo habrá después para buscar nuevos caminos que resuelvan con más prontitud la situación de ese negocio en todo su conjunto.

Alicia y las niñas están sin novedad y tu recibe el cariño de quien mucho te quiere.

P. Elías Calles

PEC/gc

MEMORANDUM

Los Bancos Nacional de México y Azucarero se encuentran con la mejor voluntad para concluir desde luego un acuerdo definitivo en el asunto de la Desarrolladora, y al efecto, están conformes en lo siguiente:

1º.- Facilitar la eliminación completa de los documentos que el señor General Calles tiene otorgados a los Bancos desde hace algún tiempo.

2º.- Substituir esa obligación por una directa de la Desarrolladora.

3º.- Al efecto encuentran que la mejor solución sería que el señor General Calles expida una letra de cambio a cargo de la Desarrolladora y a favor de cada uno de los Bancos, por el importe del documento original, más los intereses causados desde el 10 de enero de 1936 -fecha de vencimiento del documento firmado por el señor General Calles- hasta el 10 de noviembre de 1938, al 7% para el Banco Azucarero y en cuanto al Nacional, al tipo fijado en el documento a que se refiere la liquidación adjunta. Como en el pagaré del señor General Calles figura el tipo de intereses 7%, no puede hacerse modificación a ese tipo por el tiempo pasado, por estar así contabilizado en el Banco y no permitir la Comisión Bancaria el castigo de intereses. Por otra parte, sobre el tipo de interés consignado en el documento, deberá causarse el impuesto sobre la renta.

4º.- Los Bancos consideran que para el 10 de noviembre habrá tiempo más que suficiente para que la Desarrolladora llega a un acuerdo definitivo y directo con los Bancos, para la liquidación del crédito, en la inteligencia de que ambas instituciones se encuentran en la mejor disposición de continuar facilitando los arreglos a la Desarrolladora en los términos que mutuamente convengan; quedando entendido que el crédito de la Desarrolladora con los Bancos quedará garantizado con las acciones de la Desarrolladora y los créditos que esta misma Compañía tiene en contra de la liquidación del Ingenio Navolato, y sólo pendiente de fijarse la forma definitiva de convenio para el futuro.

5º.- Los Bancos están de acuerdo en fijar para lo sucesivo un tipo de interés de 6% anual. Para evitar la capitalización de intereses, sería necesario cubrirlos periódicamente, en la forma que se convenga. De lo contrario, habría que hacer la capitalización, estando de acuerdo ambos Bancos en que ésta se haga anualmente, para el caso de que no pueda cubrirse el servicio de intereses en las fechas convenidas.

6º.- Los Bancos consideran que para dejar debidamente ligada la operación con la Desarrolladora, es preferible una letra de cambio girada por el señor General Calles -

contra el crédito o en pago del crédito que él mismo tiene con la repetida Compañía. De esta manera, la obligación que la Desarrolladora contrae ahora con los Bancos, queda directamente conectada con operaciones de dicha Compañía. Sin embargo, conviene anticipar desde ahora que al vencimiento fijado a la letra de cambio 10 de noviembre los Bancos no ejecutarán la acción de protesto en el documento citado, con lo cual automáticamente quedará liberado el señor General Calles de toda obligación con los Bancos, entendiéndose que para el futuro dicha obligación se referirá directa y exclusivamente con la Desarrolladora.

7º.- Los Bancos estiman indispensable que el señor General Calles recomiende de una manera especial y terminante a la Desarrolladora que antes del 10 de noviembre dé todas las facilidades necesarias para la conclusión del arreglo directo entre los Bancos y la repetida Compañía.

8º.- Ambos Bancos ruegan al señor General Calles se sirva obtener de la Desarrolladora la aceptación de las letras adjuntas, para dejar en vías de ejecución la solución propuesta.

Igualmente suplican al señor General Calles que influya con la Desarrolladora a fin de que en el plazo concedido no lleven a cabo acto alguno que pueda ser en menoscabo de la garantía de los Bancos, ya que de ser así, éstos se verían en la necesidad, muy a su pesar, de protestar la letra emitida por él.

175

BASES GENERALES para el convenio que se propone a la Compañía Desarrolladora Mexicana, S. A. y a sus accionistas, para garantizar los créditos pasivos que tiene a su cargo el señor Gral. Plutarco Elías Calles y a favor, respectivamente, del Banco Nacional de México y del Banco Azucarero, S. A.

1.- Se practicará la liquidación de los créditos al día 10 de noviembre de 1935, con inclusión de intereses como originariamente se pactaron en los pagarés suscritos por el señor General Calles, a la orden de los Bancos.

2.- La Desarrolladora aceptará por el importe de esos créditos, sendas letras que gire el señor Gral. Calles, a la orden, respectivamente, de los dos Bancos expresados, por sus créditos correspondientes, pagaderas en México el 10 de noviembre de 1935.

3.- Los Bancos, al mismo tiempo que sean aceptadas las letras mencionadas, extenderán constancia en favor del señor Gral. Calles acerca de que no se protestarán dichas letras, para salvar su responsabilidad de girador, y al mismo tiempo que reciban las aceptaciones de la Desarrolladora, entregarán al señor Gral. Calles los pagarés que éste les tenga otorgados y las acciones que representan su garantía colateral.

4.- Simultáneamente con la firma de la aceptación de esas letras, la Desarrolladora celebrará convenio con los Bancos en que obligue señaladamente los créditos que ésta tiene a cargo de la Compañía Azucarera Almadá, S. C. y que adquirió de diversas personas; créditos cuya situación jurídica conocen los Bancos.

5.- Juntamente con la Desarrolladora y como garantía del valor de sus aceptaciones, los accionistas de la misma pignorarán en favor de los Bancos, en la proporción de sus créditos, las acciones todas que constituyan el capital social de la Desarrolladora, pero los Bancos aceptarán que las acciones necesarias para que los funcionarios de la Desarrolladora garanticen su manejo como tales, queden afectas a esa garantía, sin perjuicio de la prenda que constituyan.

6.- La Desarrolladora nombrará, discrecionalmente, desde luego, y posteriormente cuando sea necesario, los miembros de su Consejo de Administración, Comisario, Gerentes, apoderados, etc., y los Bancos acreedores pignoratícios estarán obligados a votar por la elección de esos funcionarios, a solicitud de los accionistas de la Desarrolladora, mientras subsista la garantía que con las acciones se establece.

##

#

7.- Del mismo modo, votarán los Bancos por la aprobación de las cuentas de administración de la Desarrolladora - que presentan a la Asamblea; en una palabra, los Bancos, como acreedores pignoratícios concurrirán a las Asambleas para dar forma a las resoluciones de ellas, en todos los asuntos ordinarios a que la ley se refiere, pero sin contrar responsabilidad personal ninguna los Bancos, sino exclusivamente a consecuencia del convenio de prenda.

8.- La prenda se constituirá bajo la condición expresa de que no obstante el vencimiento pactado para el 10 de noviembre de 1938, de las dos letras a que se refiere el punto 2, la Desarrolladora gozará del plazo de tres años para pagar el importe de esas letras, a contar del 10 de noviembre de 1938. Es decir, desde luego pactarán los Bancos una espera de tres años para el pago de esas letras.

9.- Dentro del plazo de los tres años mencionados, el valor de las letras causará interés a razón del 6% -seis por ciento- anual.

10.- Dentro del mismo plazo de tres años la Desarrolladora procurará pagar el importe total de las letras y -- si, por lo menos abonare el cincuenta por ciento de ese importe, por capital e intereses, dentro de tal plazo, tendrá derecho la Desarrolladora a una prórroga de un año; y si dentro de ese año abonare la Desarrolladora un veinticinco por ciento más, al total importe de su adeudo original, tendrá derecho a una prórroga de un año más, para pagar el veinticinco por ciento restante.

11.- La Desarrolladora continuará las defensas que ha estado haciendo jurídicamente ante las autoridades federales, para sostener la validez de las cesiones de los créditos a cargo de la Compañía Azucarera Almadá, de que es titular, pero si quedare resuelto en definitiva, que las cesiones son ilegales, la Desarrolladora procurará que los antiguos titulares de los créditos representen nominalmente éstos, en la Liquidación Judicial de la deudora; créditos que, de todos modos, según se ha dicho, quedarán afectos a la responsabilidad de la Desarrolladora para con los Bancos.

12.- Para el efecto de atender a sus necesidades de administración y defensa de sus derechos y, principalmente, de la defensa de los créditos a cargo de la Azucarera Almadá, la Desarrolladora gestionará con tercera persona la provisión de fondos para hacer los gastos indispensables que esas defensas y administración demanden.

México, D. F., 8 de septiembre de 1938.

ANEXO a las Bases Generales relativas a contrato
entre la Desarrolladora y los Bancos.

1.- Hecha la inspección del Ingenio La Primavera, en Navolato, Sinaloa, resulta que el préstamo de avío hecho - por Azúcar, S. A., puede aumentarse en cantidad bastante para atender a necesidades imperiosas del Ingenio, como son los -- gastos de administración.

Entre estos gastos de administración se cuentan - los honorarios que se deben al Síndico de la Liquidación Judi- cial y que están ya causados.

2.- Consintiendo Azúcar, S. A., en entregar fon- dos bastantes en cuenta del préstamo de avío a la Azucarera - Almada, ésta podrá pagar al Síndico la suma necesaria en cuen- ta de sus honorarios, para que él proporcione tal suma a la - Desarrolladora y pueda así atender ésta a sus gastos de admi- nistración más urgentes.

México, D. F., 8 de septiembre de 1938.

2747-I.

12 de septiembre de 1938.

Señor Lic. don
EDUARDO TRIGUEROS SARABIA.
Av. Uruguay Núm. 55.
Edificio Cidosa.
C i u d a d .

Muy estimado compañero y amigo:

He estado queriendo hablar con usted inútilmente durante los últimos días, y en todas las ocasiones en que he llamado a su teléfono o al de su oficina en el Banco Nacional de México, he sido informado que no se encuentra usted allí.

Dejé en cada lugar y en cada vez súplica atenta de que me hiciera usted favor de comunicarse conmigo.

Entre tanto, envié a usted los puntos que, según mi entender de este negocio, deben servir como base para formalizar definitivamente el arreglo propalado entre la Compañía Desarrolladora Mexicana, S. A. y el Banco Nacional de México, S. A. y el Banco Azucarero, S. A. Hasta ahora no he tenido respuesta ninguna.

Estos puntos coinciden con la resolución que tomaron los Bancos, de acuerdo con la petición formulada por el señor Gral. Calles, pero comprende esa resolución un punto acordado unilateralmente, que por mi parte juzgo inaceptable.

Consiste esa resolución unilateral en que previamente a todo arreglo la Desarrolladora acepte las letras que gire el señor Gral. Calles, con vencimiento al 10 de noviembre próximo, y que en el transcurso del plazo que concluya en esa fecha, se procure llegar a un avenimiento en relación a las garantías que deban prestarse.

Esto significaría a la Desarrolladora un sometimiento de antemano a todas y cada una de las condiciones que se le impusieran, para ineludiblemente llevar a cabo el arre-

glo, pues de otra suerte, vencidos los libramientos, no tendría más que esperar la ejecución judicial.

No creo que haya abogado que aconseje a su cliente aceptar condiciones de esa naturaleza.

Por tal razón, he indicado que simultáneamente a la expedición debe firmarse el contrato de garantía; sin dejar, naturalmente, a discutir, la forma en que aquélla deba prestarse, pues la Desarrolladora no trata de imponer su voluntad, sino, muy al contrario, de aceptar las circunstancias tal como existen y solamente procurar que le quede la posibilidad de rescatar su prenda.

Se ha dado como fundamento de la resolución unilateral de firmar previamente la expedición de las letras y dejar a posteriori la fórmula de la garantía, el que han pasado meses sin que se haya llegado a realizar la documentación necesaria, y sobre este punto quiero dejar constancia de mi intervención en el negocio.

Hace un año que vengo yo trabajando asiduamente, tomando a mi exclusivo cargo la redacción de todas las fórmulas de documentos que se han propuesto y sometiendo a las observaciones que se me hicieron, que solamente en una ocasión llegaron a ser concretas.

Si no se firmó desde luego el documento que se había ya aprobado en términos generales, fué porque los Bancos resolvieron mandar hacer una revisión de los libros y papeles de la Desarrolladora, para conocer su estado jurídico y económico en realidad.

Con las naturales dificultades de este asunto, se ha venido haciendo la investigación exigida, y si bien en alguna ocasión recibí órdenes de mi cliente para dejar a la intervención del señor Gral. Calles la terminación del negocio y no firmar por lo mismo, entre tanto, ningún documento, de hecho no se ha repudiado la prestación de la garantía.

Me refiero a esto porque tal parece que esa orden recibida por mí y, naturalmente, dada a conocer a los Bancos, ha sido la causa determinante para que se suponga que la Desarrolladora no está dispuesta a formalizar el convenio propalado.

En lo que ha habido un cambio radical es en la actitud de los Bancos, en relación a la manera de conservar la garantía, porque mientras en un principio se establecieron puntualmente hasta las cantidades que debían de erogarse

se por los Bancos para la defensa de los intereses de la Desarrolladora, y muy especialmente de la Garantía, ante la Suprema Corte, y las erogaciones indispensables para poner al corriente impuestos y otras obligaciones, ahora, por resolución unilateral, que se sirvió comunicarme personalmente el señor licenciado Sáenz, los Bancos retiran su consentimiento para hacer ciertos gastos y resuelven dejarlos todos a la Desarrolladora, que no tiene otros elementos de que disponer que los créditos mismos ofrecidos en garantía, de los cuales, naturalmente, no podrá disponer en ninguna forma, una vez que los pignore.

Como quiera que sea, la situación actual es que la Desarrolladora espera recibir, por mi conducto, la fórmula de arreglo que se le propone, para de una buena vez procurar dar término a este negocio.

Si las bases que yo he remitido no son de aprobarse por los Bancos, espero que se contesten, por escrito, con la fórmula solicitada por mí, y no que sigamos en conversaciones como las que hemos tenido durante un año, haciendo observaciones sin darle forma concreta a un documento que deba firmarse, si ambas partes lo aprueban.

Por mi parte, sigo con la mejor voluntad para, con mi intervención, llegar a un avenimiento decisivo, a pesar de que todo hace esperar que para el señor licenciado don Luis Peña, como para mí, la situación ha cambiado radicalmente en cuanto a nuestro interés personal, perfectamente legítimo.

De usted como siempre, atto. compañero, amigo y -
S. S.

Antonio Pérez-Verdía F.